LEY DE 5 DE ENERO DE 1932

Empréstito.— Autorízase la colocación de \$ 50,000, para la construcción de un puente sobre el río Caine y la conclusión del camino carretero Torotoro-Anzaldo.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°— Autorízase al Poder Ejecutivo para que por intermedio de las Prefecturas de Potosí y Cochabamba, contraiga un empréstito interno de cincuenta mil bolivianos, a razón de Bs. 25,000.— por cuenta de cada una de la Prefecturas, con destino a la construcción de un puente colgante sobre el río Caine y a la conclusión del camino carretero entre Torotoro y Anzaldo.

Artículo 2°— Quedan facultadas ambas Prefecturas, para convenir y acordar el tipo de amortización y de intereses.

Artículo 3°.— Para el servicio de amortización y de intereses, hasta la total cancelación del capital, se fijan los siguientes arbitrios.

- a) El impuesto de pontazgo que se crea para el paso de ganados por el puente sobre el río Caine, en la siguiente forma: Bs. 0.50 por cabeza de ganado vacuno; Bs. 0.20 por cabeza de otras clases de ganado; y Bs. 0.20 por cada carga de trigo o productos agrícolas, y mercaderías en general. Exceptuándose de este impuesto a los animales de carga,
- b) Bs. 4.000.— que cada una de las prefecturas, consignará anualmente en el presupuesto departamental.
- **Artículo 4°.** Los rendimientos fijados en el artículo anterior, serán distribuidos en partes iguales para cada Prefectura, determinándose por acuerdo de ellas misma la forma de recaudación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 30 de diciembre de 1931. J. L. Tejada S.—G. Ríos Bridoux. Gabriel Palenque, S. S.—Humberto Duchén, D. S. Fernando López, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos treinta y dos años.

SALAMANCA.—Canelas.—F. Zambrana.

Es conforme:

O. Estenssoro, Oficial Mayor de Hacienda.